

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2017

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2017, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Siendo las 11:23 horas del día miércoles 19 de julio de 2017, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Velez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, Esther Alicia de la O Garzón, Directora de Recursos Humanos en su carácter de Secretaria Técnica Suplente y Arnulfo Ruiz Fonseca, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.-----

Como invitados se encuentran presentes los CC. Anabel Leyva Rojo, Jefe de Departamento de Planes de Manejo Pesquero y Oscar Tirado Estrada, Oficial Federal de Pesca.-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.-----
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700022517, turnada a la Unidad de Asuntos Jurídicos, quien declara parcialmente la información reservada.-----
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700022817, turnada a la Unidad de Asuntos Jurídicos, quien declara parcialmente la información reservada.-----
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700023117, turnada a la Unidad de Asuntos Jurídicos, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700023417, turnada a la Unidad de Asuntos Jurídicos, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700023717, turnada a la Unidad de Asuntos Jurídicos, quien declara parcialmente la información reservada.-----
- VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700026217, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la información reservada.-----
- VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700033417, turnada a las Direcciones Generales de Infraestructura, Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Inspección y Vigilancia, Planeación, Programación y Evaluación, Organización y Fomento y Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, quienes declaran la

inexistencia de la información solicitada.-----

- IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700034517, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- X. Análisis del Recurso de Revisión RRD 0447/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700021617.-----

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. El C. Marco Antonio del Carmen Velez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia en el presente año. Hecho lo anterior, solicita a la C. Esther Alicia de la O Garzón, que en su carácter de Secretaria Técnica Suplente, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.-----

Acuerdo CT21SE.19.07.17.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700022517, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia y la Unidad de Asuntos Jurídicos.---

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700022517, que a la letra dice: "*Número de Actas de inspección elaboradas por la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2016 en la Reserva de la Biosfera zona marina conocida como Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, el Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California en Baja California, el Parque Nacional zona marina del Archipiélago de San Lorenzo y en las comunidades de Bahía de los Ángeles y El Barril, comprendidas en el Municipio de Ensenada, Baja California, así como el estado de los procedimientos a que pudieron haber dado lugar las Actas mencionadas anteriormente. Esta información deberá indicar a) si dichas actas dieron origen a un acto administrativo, así como su situación actual, b) si fue emitida una resolución administrativa, c) si existió alguna sanción al infractor y en qué consistió dicha sanción, d) si se dio lugar a sanción alguna y por qué y, e) si fue remitida a alguna otra autoridad distinta a la Comisión.*"-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DGIV/0641/2017** de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: "*...Al respecto se hace de su conocimiento que, una vez efectuada una exhaustiva búsqueda en los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, no fueron detectados documentos y/o archivos electrónicos que contengan la información solicitada al nivel de desagregación requerido por el peticionario. No obstante lo anterior, en cumplimiento además, a lo dispuesto por los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de su conocimiento que, a través del hipervínculo: <https://datos.gob.mx/busca/dataset/acciones-y-resultados-de-las-actividades-de-inspeccion-y-vigilancia-pesquera-y-acuicola>, el solicitante de información podrá obtener el número de inspecciones efectuadas, en materia pesquera y acuícola, en todo el territorio nacional; clasificadas, además, por mes y por entidad federativa, durante el periodo comprendido entre los años 2009 y 2016...*", oficio de respuesta número **UAJ.-01314/17** de la Unidad de Asuntos Jurídicos, que en esencia dice: "*...Derivado de lo anterior, se informa que existen registros del levantamiento de 2 Actas de Inspección en el periodo comprendido del 1 de enero y el 31 de*"-----

diciembre del 2016 en las zonas de: la Reserva de la Biosfera zona marina conocida como Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, el Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California en Baja California, el Parque Nacional zona marina del Archipiélago de San Lorenzo y en las comunidades de Bahía de los Ángeles y El Barril, comprendidas en el municipio de Ensenada, Baja California; dicha actas de inspección se encuentran en la etapa de sustanciación del procedimiento administrativo de calificación de infracciones dentro del plazo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es preciso señalar que dichos procedimientos administrativos no han sido concluidos, es decir no se ha emitido resolución administrativa, razón por la cual la información solicitada se encuentra como reservada por 5 años, conforme a lo establecido en el artículo 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT21SE.19.07.17.II

Se confirma entregar el número de 2 actas de inspección levantadas en el periodo comprendido del 1 de enero y el 31 de diciembre del 2016, en la Reserva de la Biosfera zona marina conocida como Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, el Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California en Baja California, el Parque Nacional zona marina del Archipiélago de San Lorenzo y en las comunidades de Bahía de los Ángeles y El Barril, comprendidas en el Municipio de Ensenada, Baja California, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la información reservada de las actas de inspección levantadas, toda vez que se encuentran en la etapa de sustanciación del procedimiento administrativo de calificación de infracción, por tal motivo, dichos procedimientos administrativos no han sido concluidos, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700022817, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia y la Unidad de Asuntos Jurídicos.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700022817, que a la letra dice: "Número de Actas de inspección elaboradas por la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca entre el 1 de enero del 2002 y el 31 de diciembre del 2016 en la Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado y entre el 1 de enero del 2006 y el 31 de diciembre del 2016 en el Área de Refugio para la protección de la vaquita marina (*Phocoena sinus*), así como el estado de los procedimientos a que pudieron haber dado lugar las Actas mencionadas anteriormente. Esta información deberá indicar a) si dichas actas dieron origen a un acto administrativo, así como su situación actual, b) si fue emitida una resolución administrativa, c) si existió alguna sanción al infractor y en qué consistió dicha sanción, d) si no dio lugar a sanción alguna y por qué y, e) si fue remitida a alguna otra autoridad distinta a la Comisión."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DGIV/0643/2017** de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: "...Al respecto se hace de su conocimiento que, una vez efectuada una exhaustiva búsqueda en los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, no fueron detectados documentos y/o archivos electrónicos que contengan la información solicitada al nivel de desagregación requerido por el peticionario. No obstante lo anterior, en cumplimiento además, a lo dispuesto por los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de

la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de su conocimiento que, a través del hipervínculo: <https://datos.gob.mx/busca/dataset/acciones-y-resultados-de-las-actividades-de-inspeccion-y-vigilancia-pesquera-y-acuicola>, el solicitante de información podrá obtener el número de inspecciones efectuadas, en materia pesquera y acuícola, en todo el territorio nacional; clasificadas, además, por mes y por entidad federativa, durante el periodo comprendido entre los años 2009 y 2016...”, oficio de respuesta número **UAJ.-01315/17** de la Unidad de Asuntos Jurídicos, que en esencia dice: “...Por lo anterior, se comunica que existen registros del levantamiento de **13 Actas de inspección** en el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2002 y el 31 de diciembre del 2016 en la zona conocida como la Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta Río Colorado, y del levantamiento de **23 Actas de inspección** en el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2006 y el 31 de diciembre de 2016 en la zona conocida como Área de Refugio para la protección de la vaquita marina, dichas actas de inspección se encuentran en la etapa de sustanciación del procedimiento administrativo de calificación de infracciones dentro del plazo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es preciso señalar que dichos procedimientos administrativos no han sido concluidos, es decir no se ha emitido resolución administrativa, razón por la cual la información solicitada se encuentra como reservada por 5 años, conforme a lo establecido en el artículo 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...”

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT21SE.19.07.17.III

Se confirma entregar el número de 13 actas de inspección levantadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2002 y el 31 de diciembre del 2016 en la zona conocida como la Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta Río Colorado y del levantamiento de 23 Actas de inspección en el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2006 y el 31 de diciembre de 2016 en la zona conocida como Área de Refugio para la protección de la vaquita marina, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la información reservada por 5 años de las actas de inspección levantadas, toda vez que se encuentran en la etapa de sustanciación del procedimiento administrativo de calificación de infracción, por tal motivo, dichos procedimientos administrativos no han sido concluidos, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700023117, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia y la Unidad de Asuntos Jurídicos.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700023117, que a la letra dice: “Número de Actas de inspección elaboradas por la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2016 en la Reserva de la Biosfera El Vizcaíno, el Parque Nacional Bahía de Loreto y el Parque Nacional Cabo Pulmo, ubicados en el Estado de Baja California Sur, así como el estado de los procedimientos a que pudieron haber dado lugar las Actas mencionadas anteriormente. Esta información deberá indicar a) si dichas actas dieron origen a un acto administrativo, así como su situación actual, b) si fue emitida una resolución administrativa, c) si existió alguna sanción al infractor y en qué consistió dicha sanción, d) si no dio lugar a sanción alguna y por qué y, e) si fue remitida a alguna otra autoridad distinta a la Comisión.”

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DGIV/0644/2017** de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: *"...Al respecto se hace de su conocimiento que, una vez efectuada una exhaustiva búsqueda en los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, no fueron detectados documentos y/o archivos electrónicos que contengan la información solicitada al nivel de desagregación requerido por el peticionario. No obstante lo anterior, en cumplimiento además, a lo dispuesto por los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de su conocimiento que, a través del hipervínculo: <https://datos.gob.mx/busca/dataset/acciones-y-resultados-de-las-actividades-de-inspeccion-y-vigilancia-pesquera-y-acuicola>, el solicitante de información podrá obtener el número de inspecciones efectuadas, en materia pesquera y acuícola, en todo el territorio nacional; clasificadas, además, por mes y por entidad federativa, durante el periodo comprendido entre los años 2009 y 2016..."*, oficio de respuesta número **UAJ.-01316/17** de la Unidad de Asuntos Jurídicos, que en esencia dice: *"...Después de una búsqueda intensa y exhaustiva en los archivos, tanto físicos como digitales, de esta Unidad de Asuntos Jurídicos no se encontró información relacionada a su solicitud, es por ello que se procedió a solicitar la información al Subdelegado de Pesca en el estado de Baja California Sur, quien a su vez realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa Subdelegación de Pesca y con fecha 27 de junio de 2017 se nos notificó no haber encontrado información con relación a la solicitud.*

Por lo anterior, solicito que en el momento oportuno el Comité declare la inexistencia en esta unidad de dicha información, de conformidad con el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."

Asimismo, se da lectura al oficio número DGOPA.-00860/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número 612.17.-00463/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DEPE.-00168/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DEP.-00166/17 de la Dirección General de Infraestructura y oficio número MZ.-02459/17 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT21SE.19.07.17.IV

Se confirma entregar la liga electrónica, en la cual se encuentra el número de inspecciones efectuadas en materia pesquera y acuícola, en todo el territorio nacional; clasificadas, por mes y por entidad federativa, durante el periodo comprendido entre los años 2009 y 2016, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la inexistencia de la información correspondiente al número de actas de inspección elaboradas por CONAPESCA entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2016, en la Reserva de la Biosfera El Vizcaíno, el Parque Nacional Bahía de Loreto y el Parque Nacional Cabo Pulmo, ubicados en el Estado de Baja California Sur, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700023417, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia y la Unidad de Asuntos Jurídicos.

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comisión nacional
de acuicultura y pesca

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700023417, que a la letra dice: "Número de Actas de inspección elaboradas por la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca entre el 1 de enero del 2008 y el 31 de diciembre del 2016 en el Parque Nacional zona marina del Archipiélago de Espíritu Santo, ubicado en el Estado de Baja California Sur, ubicado en el Estado de Baja California Sur, así como el estado de los procedimientos a que pudieron haber dado lugar las Actas mencionadas anteriormente. Esta información deberá indicar a) si dichas actas dieron origen a un acto administrativo, así como su situación actual, b) si fue emitida una resolución administrativa, c) si existió alguna sanción al infractor y en qué consistió dicha sanción, d) si no dio lugar a sanción alguna y por qué y, e) si fue remitida a alguna otra autoridad distinta a la Comisión."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DGIV/0645/2017** de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: "...Al respecto se hace de su conocimiento que, una vez efectuada una exhaustiva búsqueda en los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, no fueron detectados documentos y/o archivos electrónicos que contengan la información solicitada al nivel de desagregación requerido por el peticionario. No obstante lo anterior, en cumplimiento además, a lo dispuesto por los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de su conocimiento que, a través del hipervínculo: <https://datos.gob.mx/busca/dataset/acciones-y-resultados-de-las-actividades-de-inspeccion-y-vigilancia-pesquera-y-acuicola>, el solicitante de información podrá obtener el número de inspecciones efectuadas, en materia pesquera y acuícola, en todo el territorio nacional; clasificadas, además, por mes y por entidad federativa, durante el periodo comprendido entre los años 2009 y 2016...", oficio de respuesta número **UAJ.-01317/17** de la Unidad de Asuntos Jurídicos, que en esencia dice: "...Después de una búsqueda intensa y exhaustiva en los archivos, tanto físicos como digitales, de esta Unidad de Asuntos Jurídicos no se encontró información relacionada a su solicitud, es por ello que se procedió a solicitar la información al Subdelegado de Pesca en el estado de Baja California Sur, quien a su vez realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa Subdelegación de Pesca y con fecha 27 de junio de 2017 se nos notificó no haber encontrado información con relación a la solicitud.

Por lo anterior, solicito que en el momento oportuno el Comité declare la inexistencia en esta unidad de dicha información, de conformidad con el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGOPA.-00861/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número 612.17.-00464/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DEPE.-00169/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DEP.-00165/17 de la Dirección General de Infraestructura y oficio número MZ.-02460/17 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT21SE.19.07.17.V

Se confirma entregar la liga electrónica, en la cual se encuentra el número de inspecciones efectuadas en materia pesquera y acuícola, en todo el territorio nacional; clasificadas, por mes y por entidad federativa, durante el periodo comprendido entre los años 2009 y 2016, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la inexistencia de la información correspondiente al número de actas de inspección elaboradas por CONAPESCA entre el 1 de enero del 2008 y el 31 de diciembre del 2016, en el Parque Nacional zona marina del Archipiélago de Espíritu Santo, ubicado en el Estado de Baja California Sur, ubicado en el Estado de Baja California Sur, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700023717, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia y la Unidad de Asuntos Jurídicos.---

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700023717, que a la letra dice: *"Número de Actas de inspección elaboradas por la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca entre el 1 de enero del 2015 y el 31 de diciembre del 2016 en la Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales-Nayarit, Reserva de la Biosfera Islas Mariás, el Parque Nacional Islas Marietas y el Parque Nacional Isla Isabel, ubicados en el Estado de Nayarit, así como el estado de los procedimientos a que pudieron haber dado lugar las Actas mencionadas anteriormente. Esta información deberá indicar a) si dichas actas dieron origen a un acto administrativo, así como su situación actual, b) si fue emitida una resolución administrativa, c) si existió alguna sanción al infractor y en qué consistió dicha sanción, d) si no dio lugar a sanción alguna y por qué y, e) si fue remitida a alguna otra autoridad distinta a la Comisión."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DGIV/0646/2017** de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: *"...Al respecto se hace de su conocimiento que, una vez efectuada una exhaustiva búsqueda en los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, no fueron detectados documentos y/o archivos electrónicos que contengan la información solicitada al nivel de desagregación requerido por el peticionario. No obstante lo anterior, en cumplimiento además, a lo dispuesto por los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de su conocimiento que, a través del hipervínculo: <https://datos.gob.mx/busca/dataset/acciones-y-resultados-de-las-actividades-de-inspeccion-y-vigilancia-pesquera-y-acuicola>, el solicitante de información podrá obtener el número de inspecciones efectuadas, en materia pesquera y acuícola, en todo el territorio nacional; clasificadas, además, por mes y por entidad federativa, durante el periodo comprendido entre los años 2009 y 2016..."*, oficio de respuesta número **UAJ.-01318/17** de la Unidad de Asuntos Jurídicos, que en esencia dice: *"...Derivado de lo anterior, se informa que existen registros del levantamiento de **162 actas de inspección** en el periodo comprendido del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre del 2016 en las zonas: Reserva de la Biosfera Marismas-Nayarit; Reserva de la Biosfera Islas Mariás; el Parque Nacional Islas Marietas y el Parque Nacional Isla Isabel, estas ubicadas en el estado de Nayarit, actas de inspección se encuentran en la etapa de sustanciación del procedimiento administrativo de calificación de infracciones dentro del plazo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es preciso señalar que dichos procedimientos administrativos no han sido concluidos, es decir no se ha emitido resolución administrativa, razón por la cual la información solicitada se encuentra como reservada por 5 años conforme a lo establecido en el artículo 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."*

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:---

Acuerdo CT21SE.19.07.17.VI

Se confirma entregar el número de 162 actas de inspección levantadas en el periodo comprendido del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre del 2016 en las zonas: Reserva de la Biosfera

Marismas-Nayarit; Reserva de la Biosfera Islas Mariás; el Parque Nacional Islas Marietas y el Parque Nacional Isla Isabel, ubicadas en el estado de Nayarit, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la información reservada por 5 años de las actas de inspección levantadas, toda vez que se encuentran en la etapa de sustanciación del procedimiento administrativo de calificación de infracción, por tal motivo, dichos procedimientos administrativos no han sido concluidos, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700026217, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700026217, que a la letra dice: "*REQUIERO EL LISTADO EN EXCEL DE LAS SOLICITUDES DE ATUN ALETA AMARILLA Y ATUN ALETA AZUL, INGRESADAS LOS ULTIMOS CINCO AÑOS, QUE CONTENGA LOS SIGUIENTES CAMPOS: FECHA DE RECEPCION, SOLICITANTE, NOMBRE DE LA EMBARCACION, PESQUERIA, FECHA DE RESOLUCION, NO. DE RESOLUCION (NEGATIVA O TITULOS PESQUERO)*"

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-03144/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "*...Sobre el particular, se informa que correspondiente a los últimos 5 años, existe un registro en esta Dirección General de la recepción de 26 solicitudes para las pesquerías de Atún aleta amarilla y Atún aleta azul, distribuidas de la siguiente forma: 20 para la pesquería de Atún aleta azul, 3 para Atún aleta amarilla y 3 solicitudes para ambas pesquerías.*"

Al respecto, envió el documento denominado ANEXO SISI 26217 en formato Excel, el cual contiene la información solicitada por el ciudadano.

Así mismo, se informa que a la fecha una solicitud para las pesquerías de Atún Aleta Amarilla y Atún Aleta Azul, se encuentra en trámite, toda vez que no se ha emitido la resolución definitiva, por lo que se clasifica como información reservada por un período de dos (2) años, a partir del día 18 de julio de 2017, con fundamento en el artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con base a lo antes citado, y en apego al artículo 104, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa que con la divulgación de la información requerida por el promovente de la solicitud en comento, se estaría vulnerando los procedimientos administrativos seguidos en forma resolutiva, en tanto no hayan causado estado deliberativo..."

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT21SE.19.07.17.VII

Se confirma entregar el listado de las solicitudes de atún aleta amarilla y atún aleta azul, ingresadas los últimos 5 años, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la información reservada por dos años de una solicitud para las pesquerías de Atún Aleta Amarilla y Atún Aleta Azul, toda vez que se encuentra en trámite y no se ha emitido una resolución definitiva, por tal motivo no es posible informar la fecha de recepción, solicitante,

nombre de la embarcación, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700033417, turnada a la Dirección General de Infraestructura.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700033417, que a la letra dice: *"Trabajos, obras y acciones autorizadas para ser realizadas en 2017, en los municipios Cihuatlán, La Huerta, y Tomatlán, del estado Jalisco, descubriendo 1) nombre de proyecto u obra 2) ubicación 3) descripción 4) monto a ejercer 5) avance físico al momento de responder."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEP.-00140/17 de la Dirección General de Infraestructura, que en esencia dice: *"...Al respecto, me permito informar a usted que dentro de los programas e incentivos a cargo de la Dirección General de Infraestructura no se tienen programados trabajos, obras o acciones para ser realizadas en el ejercicio presupuestal 2017, en los Municipios de Cihuatlán, La Huerta y Tomatlán, en el Estado de Jalisco..."*

Asimismo, se da lectura al oficio número DEPE.-00165/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación oficio número 612.17.-00461/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/0655/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DGOPA.-00803/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número MZ.-02548/17 de la Unidad de Administración, oficio número UAJ.-01328/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número CGOEI.-00125/17 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT21SE.19.07.17.VIII

Se confirma la inexistencia de la información correspondiente a trabajos, obras o acciones para ser realizadas en el ejercicio presupuestal 2017, en los Municipios de Cihuatlán, La Huerta y Tomatlán, en el Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700034517, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700034517, que a la letra dice: *"Por medio de la presente, hago la solicitud del documento en extenso y completo de la Estrategia de Integración para la Conservación y el Uso Sustentable de la Biodiversidad En el Sector Pesquero y Acuícola (2016-2022). Además también solicito un plan de trabajo de dicha estrategia con fechas de ejecución, actores involucrados e indicadores de como se llevara a cabo dicha estrategia."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEPE.-00171/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por tal motivo y con fundamento en*

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comisión nacional
de acuacultura y pesca

el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valioso intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información no encontrada..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DEP.-00172/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.17.-00479/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/0672/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DGOPA.-00876/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número MZ.-02549/17 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01329/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT21SE.19.07.17.IX

Se confirma la inexistencia del documento "Estrategia de Integración para la Conservación y el Uso Sustentable de la Biodiversidad En el Sector Pesquero y Acuícola (2016-2022)", así como el plan de trabajo de dicha estrategia con fechas de ejecución, actores involucrados e indicadores de cómo se llevará a cabo, toda vez que no obra dichos documentos en los archivos de esta Comisión Nacional, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

X. Análisis del Recurso de Revisión RRD 0447/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700021617.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer el Recurso de Revisión, en el cual el Acto que se Recurre a la letra dice: "*Recurso de revisión, solicito se realice una búsqueda mas profunda en la unidad juridica de la conapesca, pues es incomprensible que tengan las actas administrativas y no cuenten con la resolución ni la notificación de las miamas, y si existan oficios del director de inspeccion y vigilancia al comisionado de la conapesca solicitandole mi baja a causa de dichas actas, asi como del comisionado a oficialia mayor de la SAGARPA y la contestación de oficialia mayor autorizado mi baja por causa de dichas actas, por lo cual debe existir una resolucio de las actas administrativas y una notificación a mi persona donde estan dichos documentos, que departamento es el encargado de resguardar, pues se supone por un oficio resivido de la directora de la unidad de recursos humanos lo clasificaron como un expediente juridicoadministrativo.*"-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número UAJ.-01319/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, que en esencia dice: "*Derivado de lo antes expuesto, se viene a dar respuesta, informándose que se realizó nuevamente una búsqueda intensa y exhaustiva, tanto archivos físico y digitales en esta Unidad y tampoco se encontro información alguna que se relacionen con lo solicitado por el peticionario de la información, por lo que se reitera la inexistencia de la misma.*"-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT21SE.19.07.17.X

Se reitera la inexistencia del procedimiento administrativo llevado a cabo por CONAPESCA, en el año 2005 en el mes de junio a julio a nombre Javier Lara Mata, lo anterior, con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 11:51 horas, del día 19 de julio de 2017, dándose por terminada la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

ATENTAMENTE

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRESIDENTE SUPLENTE

C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VELEZ

SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE

C. ESTHER ALICIA DE LA O GARZÓN

**VOCAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
CONAPESCA**

C. ARNULFO RUÍZ FONSECA